

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11001** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), la importación temporal de dos partidas de sardina congelada para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos partidas de sardina congelada para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Frigoríficos de Arosa, S. A.», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), a importar temporalmente dos partidas de sardina congelada, comprendidas en las licencias de importación temporal números 8-59692 y 8-59693, respectivamente, para su reexportación a Portugal con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11002** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), la importación temporal de dos arrolladores usados para carretes para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos arrolladores usados para carretes para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «A. Varea, S. A.», de Maliaño (Santander), a importar temporalmente dos arrolladores usados para carretes, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-2400711, para su reexportación a Venezuela en compañía de una cableadora de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11003** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una partida de pintura anticorrosiva con destino a la plataforma de prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.*

Ilmo. Sr.: «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de pintura anticorrosiva con destino a la plataforma de

prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una partida de pintura anticorrosiva, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-26104, con destino a la plataforma de prospección petrolífera que se está construyendo para su exportación a Inglaterra.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11004** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, la importación temporal de dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocados para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocados para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Eudel», de Jaime Faustino Faine, de Barcelona, a importar temporalmente dos partidas de cápsulas y agujas magnéticas para tocados, comprendidas en las licencias de importación temporal números 8-1038417 y 8-1038418 respectivamente, para su reexportación a Holanda en compañía de otras de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11005** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una válvula esférica con reductor y volante, nueva, para su reexportación a Argelia en compañía de otras de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una válvula esférica con reductor y volante, nueva, para su reexportación a Argelia en compañía de otra de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «C. M. P. Española, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una válvula esférica con reductor y volante, nueva, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-78996, para su reexportación a Argelia en compañía de otras de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11006** *ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se concede a «Mahia Export, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unos acoples para su reexportación a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Mahia Export, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos acoples para su reexportación a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Mahia Export, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unos acoples, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-88868, para su reexportación a Venezuela con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11007** *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gabriel Mir Morlá» por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1972, para la importación de cinta de latón y la exportación de cuadros de mando o de distribución, de latón, para usos electrónicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gabriel Mir Morlá» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de cinta de latón y la exportación de cuadros de mando o de distribución, de latón, para usos electrónicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 27 de diciembre de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gabriel Mir Morlá» por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de cinta de latón y la exportación de cuadros de mando o de distribución, de latón, para usos electrónicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11008** *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Howson-Algraphy, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1976, en el sentido de incluir en la importación de planchas de aluminio el nuevo espesor de 0,5 milímetros.*

Ilmo. Sr.: La firma «Howson-Algraphy, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de

11 de diciembre), para la importación de planchas de aluminio aleado de 0,3 a 0,4 milímetros y la exportación de planchas de aluminio preparadas para artes gráficas, con un espesor de 0,3 ó 0,4 milímetros, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de planchas de aluminio de 0,5 milímetros de espesor.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Howson-Algraphy, S. A.», con domicilio en Independencia, 384 (Barcelona), por Orden de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), en el sentido de incluir la importación de planchas de aluminio aleado con un espesor de 0,5 milímetros y la exportación de planchas de aluminio preparadas para artes gráficas.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establecen los mismos indicados en la referida Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1977 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11009** *ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «SAFE, Neumáticos Michelin» por Orden de 22 de mayo de 1967 y ampliaciones posteriores en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «SAFE, Neumáticos Michelin», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y ampliaciones posteriores para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras y cubiertas para turismo camión e ingeniería civil solicita su ampliación, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «SAFE, Neumáticos Michelin», con domicilio en Lasarte-Usúrbil (Guipúzcoa) por Ordenes ministeriales de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30); 2 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 28); 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969); 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), y 12 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), en el sentido de incluir la importación de:

Aros metálicos para la fabricación de neumáticos, partida arancelaria 73.40.C-3.

Y la exportación de:

Neumáticos, partido arancelaria 40.11.C.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada neumático exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de dos aros de las mismas características a los realmente utilizados en la fabricación de dichos neumáticos.

Por tratarse de partes o piezas terminadas no existen mermas ni subproductos, ni podrá utilizarse el sistema de admisión temporal.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada tipo de neumático exportado, las exactas características de los aros realmente incorporados, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de julio de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de